

Proyecto "Fortalecimiento de la Gestión de Riesgo en 5 municipios del departamento de Nueva Segovia"

## ORDENANZA MUNICIPAL No. 3-2006



"Conservación del Medio Ambiente y los Recursos Naturales del Municipio de San Fernando"



El gobierno municipal de San Fernando, acompañado por el IPADE y AMUNSE, en la ejecución del proyecto «Fortalecimiento de la Gestión del Riesgo en 5 municipios del departamento de Nueva Segovia», trabajando de manera coordinada en el fortalecimiento de la Gestión Local del Riesgo, han elaborado el presente documento que contiene la ordenanza municipal sobre la conservación del medio ambiente y los recursos naturales del municipio de San Fernando .



El documento, es el resultado del análisis y sistematización de las más de 30 ordenanzas municipales, elaboradas en diferentes periodos por los gobiernos locales. Se trata de fortalecer el quehacer municipal en normar las actividades sobre el medio ambiente y proteger los recursos naturales, debido a que está demostrado que la sobre explotación de los mismos aceleran la generación de desastres.

Se presentan a la población, las políticas que sobre el tema han dispuestos las autoridades locales, con el objetivo de proteger los recursos naturales y garantizar la seguridad ciudadana, al reducir con esto, la generación de nuevos riesgos que afecten a los habitantes de las comunidades del municipio de San Fernando.

El documento contiene la ordenanza, que a criterio técnico debe ser divulgada de manera masiva, para que la población tenga conocimiento de las misma y contribuya con su respectivo gobierno municipal en la protección del medio ambiente e incidir en la reducción de la vulnerabilidad de las comunidades y sus pobladores.

Se espera incidir en la sensibilización y educación jurídica ambiental, de la población y con ello el respeto de las leyes municipales para el bien común en el municipio, las normas se elaboran no con el animo de molestar a la población, sino para regular nuestras actividades y proteger los recursos naturales como es el caso de las normas que a continuación daremos a conocer.

## ORDENANZA MUNICIPAL # 03 — 2006

### “Conservación del Medio ambiente y los Recursos Naturales Del Municipio de San Fernando

#### PRELIMINAR.

El Alcalde Municipal de San Fernando del Departamento de Nueva Segovia, hace saber a sus habitantes que el Concejo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal Número 03-2006, cuyo fin primordial de esta norma municipal será la conservación del medio ambiente y los recursos naturales del municipio de San Fernando Nueva Segovia, así como también el darle un mayor valor a los recursos naturales que este municipio tienen; dicha Ordenanza Municipal se dio a conocer en sesión ordinaria el día viernes 31 de marzo de dos mil seis, según consta en el Acta No. veintiséis (26), en los folio ciento cincuenta y cuatro y siguientes del Libro de Acta que el Consejo Municipal lleva en el corriente Año.



#### CONSIDERANDO.

I

Que los gobiernos municipales tienen competencia en todas las materias que incidan en el desarrollo socio económico del municipio de San Fernando y en la protección del Medio Ambiente y sus recursos naturales dentro de su Circunscripción Territorial.

## II

Que el Gobierno Municipal tiene las facultades de ley, para la regulación, protección y reglamentación de actividades que afecten o modifiquen los recursos naturales que este municipio tiene, todo dentro del marco de la Constitución Política y demás leyes de la nación.

## III

Que es interés de este gobierno municipal la protección de los recursos Naturales que el municipio tiene, todo en pro de las futuras generaciones y ciudadanía del municipio de San Fernando.



## IV

Que la presente Norma Municipal dará mayor valor a los recursos naturales, eso traerá como resultado un beneficio a los dueños de dichos recursos.

## V

Que la presente Norma Municipal promoverá una mejor y eficaz regularización de las actividades que afecten recursos naturales que tiene el municipio.

## VI

Que este Concejo Municipal tiene la responsabilidad social y jurídica de cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las disposiciones que tenga como fin la protección del medio ambiente y de los recursos naturales que estén en el municipio.

## POR TANTO

El suscrito Alcalde Municipal en uso de las facultades que le concede la Ley 40 y 261 Ley de Municipio, en sus Artículos 6 y siguientes, Artículos 34 y siguientes de la mencionada ley, dicta la siguiente.

### Ordenanza Municipal:

**Art.1.** Todo recurso maderero que se encuentre dentro del municipio de San Fernando y que cuyo dueño tenga la facultad de acuerdo a las leyes para su aprovechamiento, deberá ser procesado o trabajado dentro del municipio.

**Art. 2.** Para tal efecto la municipalidad y autoridades del gobierno central dan a conocer a la población del municipio de San Fernando a través de la presente ordenanza una lista de los establecimientos o empresas dedicado a la actividad para que únicamente en estos, sean procesados o trabajados los recurso madereros provenientes o localizados en el municipio.

**Art. 3.** Los establecimientos o empresas facultados de acuerdos a las leyes concernientes, para la realización de aserrar o modificar madera en rollo son:

- APROFOF, empresa ubicada en la Comunidad de Santa Clara Municipio de San Fernando.
- Aserradero Jiménez (La Leyenda), empresa ubicada en la Comunidad de San Nicolás.
- Aserradero San Nicolás, empresa ubicada en la Comunidad de San Nicolás, Municipio de San Fernando.
- INMOSA, empresa ubicada en la Comunidad de Aranjuez, Municipio de San Fernando.



- Aserradero Umanzor empresa ubicada en la Comunidad de Santa Clara, Municipio de San Fernando.
- Aserradero Jícaro empresa ubicada en la Comunidad de San Nicolás, Municipio de San Fernando.

**Art. 4.** Todo recurso natural, especialmente toda madera en rollo o recurso natural proveniente de madera, cuyos dueños tenga la facultad legal para procesar dicha madera, deberá ser tratado o trabajado en los establecimientos o empresas madereras que se describen en el artículo anterior.

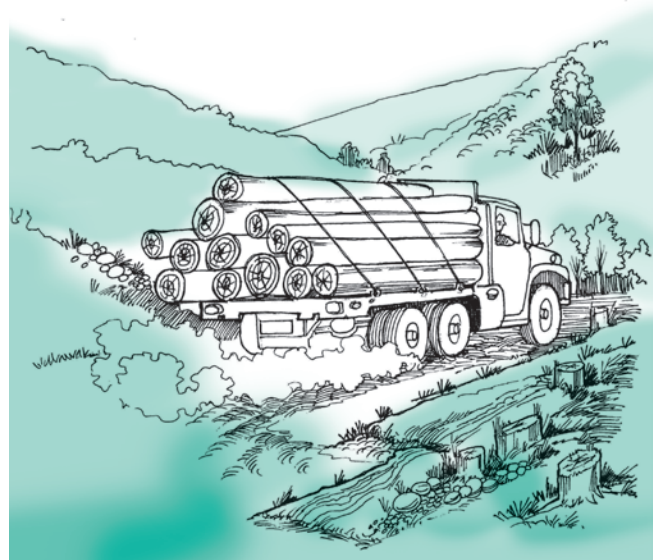
**Art. 5.** De igual manera podrán ser tratado o trabajado en otros establecimientos o empresas que conforme a la ley y disposiciones de la materia se constituyan para tal efecto, a las cuales esta municipalidad dará permiso para el fiel cumplimiento de esta ordenanza municipal.

## Prohibiciones

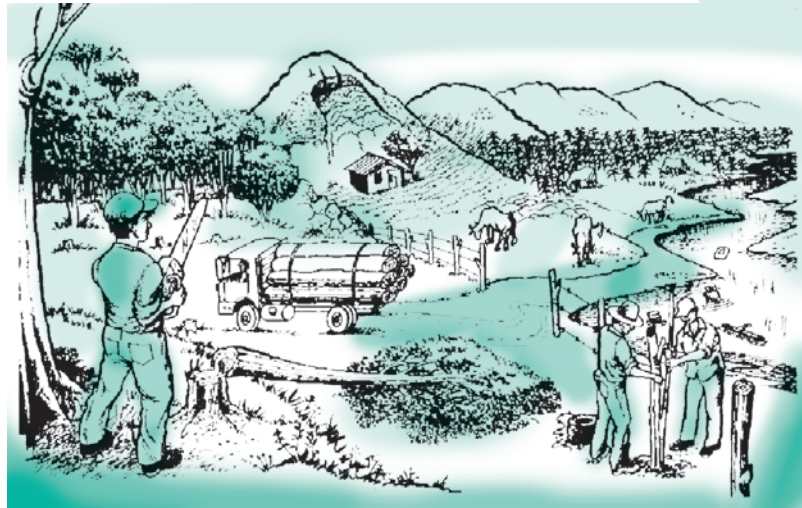
**Art. 6.** En cumplimiento de las disposiciones que se describen en los artículos que anteceden, se dictan lo siguiente:

Se prohíbe el traslado de madera en rollo de cualquier clase a un destino o establecimiento que no este dentro del territorio municipal.

- Se prohíbe que madera en rollo sea aserrada en lugares o establecimientos que no estén legalmente autorizados para la realización de tal actividad.



- Se prohíbe que madera en rollo sea aserrada en lugares o establecimientos que estén fuera del territorio municipal.
- Se prohíbe el traslado de cualquier otro bien procedente de madera, que no este tratado o procesado, téngase como tal aserrado o actividad análogas; a lugares o establecimientos fuera del territorio municipal.



## Sanciones.

**Art. 7.** El incumplimiento de las normas que anteceden, tendrá las siguientes sanciones:

Si el dueño de la madera es encontrado trasladando la madera en rollo o recurso natural análogo a un lugar que no este dentro del municipio, se le impondrá una multa de quinientos a cinco mil dólares o su equivalente en córdobas nacionales, así como la reparación del daño ambientales causado; dicha multa procederá si se le encuentra con una cantidad mayor de cinco metros cúbicos de madera en rollo.

Si se verifica que el incumplimiento de la norma es por vez primera se le impondrá la multa, tomando en consideración el daño ambiental ocasionado.

Si fuese el caso que el incumplimiento es repetitivo por segunda vez o mas, la autoridad municipal correspondiente tendrá la facultad de cancelar el permiso o autorización para la ejecución de la actividad forestal que el responsable este realizando.

**Arto 8.** Además de las multas establecidas en el artículo anterior, al dueño de la madera se le retendrá esta, en un lugar que designará la municipalidad hasta por un período no mayor de dos meses, trascurrido este tiempo se procederá la subasta de la madera.

El valor obtenido en la subasta se utilizará para la ejecución de proyectos forestales que se estén realizando en la municipalidad.

## Relativo a los Dueños de Madera

**Art. 9.** Los dueños de la madera en rollos o recursos análogos, que hayan sido encontrados responsables del incumplimiento de las normas establecidas en esta ordenanza municipal tendrán que realizar las siguientes acciones:

- Pagar la multa correspondiente en las oficinas que la municipalidad determinara.
- Una vez pagada la multa correspondiente, el dueño de la madera retenida tendrá la obligación de reportar por escrito al señor



alcalde, con copia a las autoridades centrales correspondiente; el lugar designado donde se tratará o trabajará la madera, téngase como tal trabajo, aserrar la madera. Dicho lugar como manda ésta ordenanza debe estar exclusivamente dentro del territorio del municipio.

**Art. 10.** Realizado por el dueño de la madera el tramite que se describe en el articulo anterior, el señor alcalde del municipio determinará si la solicitud cumple los requisitos establecidos y si se acredita tal circunstancia por este, se emitirá una orden firmada y sellada por el señor alcalde o por persona que este asigne para la liberación de la madera retenida.

**Art. 11.** Una vez emitida la autorización de liberación de la madera retenida, esta madera deberá ser trasladada a cuenta del dueño al establecimiento o empresa maderera que esté dentro del municipio de San Fernando para su posterior tratado o trabajado, téngase como tal aserrado.

## Especial

**Art. 12.** La empresa o establecimiento que esté autorizado o que para tal efecto se establezca tendrán la obligación de reportar y de dar información a la autoridad municipal del proceso que se le da a la madera retenida.

**Art. 13.** La presente ordenanza municipal entrará en vigencia a partir de la publicación o divulgación por cualquier medio de comunicación local o nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Téngase la presente como Ordenanza Municipal, y hágase cumplir. Dado a los cuatro días del mes de Abril del año dos mil Seis.



Prof. Danilo Centeno Sevilla  
Alcalde Municipal  
Municipio de San Fernando



Holman Alberto Bucardo Pastrana  
Secretario de Consejo.  
Municipio de San Fernando





**ORDENANZA MUNICIPAL No. 03-2006**  
**“Conservación del Medio Ambiente y los Recursos Naturales**  
**del Municipio de San Fernando”**

Elaborado en las Oficinas del IPADE, Nueva Segovia  
en el marco del proyecto

“Fortalecimiento de la Gestión de Riesgo en 5 municipios  
del departamento de Nueva Segovia”»

Ocotlán, Octubre 2007

La publicación del presente documento fue gracias al aporte de la  
Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación **(COSUDE)**



Schweizerische Eidgenossenschaft  
Confédération suisse  
Confederazione Svizzera  
Confederaziun svizra